REGISTRO GIGHERAL 

000011 @dministración UNTAMIENTO DE MALAGA

Ayun LANTANDE COBIE ENO LOCAL - 8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de i aprobación en la seseion de la Junta de Go-

REGISTRO GENERAL PERSONAL, ORGANICALER DE TEMPORAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QVERIMICACIÓN DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ENTRADA 21126

### **CONSIDERACIONES**

(1) La plataforma de Intermediación a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 6.2b de la ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, de 22 de junio. Este servicio se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma con rango de ley así lo determine.

(II) El Ayuntamiento de Málaga está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha acometido las acciones necesarias para la integración con el servicio.

#### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Málaga a usar el servicio de verificación y consulta de datos en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.

SEGUNDA.- Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Málaga aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdos de nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación del servicio de Verificación y consulta de Datos de la plataforma de Intermediación.

TERCERA.- La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de la adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la CCAA de Andalucía y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a la firma de un convenio con la CCAA de Andalucía que cubra dichos servicios.

**CUARTO.-** No hay coste por la prestación del servicio.

Y en prueba de	cuanto antecede	, las partes	firmantes	de este	acuerdo	en N	Madrid	a
de	de	2012						

REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS y Por el Ayuntamiento de Mélagger, 2012 Ministerio de Hacienda Por el

Administraciones Públicas La Directora de la División de Proyectos para la Administración Electrónica

Fdo: Montaña Merchán Arribas

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Nº Orden 219

WSC AIRCION DEFINITIVA

MDOC. 344.958

rileade para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada

DILIGENCIA A en fecha 8 de junio de do 12. EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,

Foo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz

# **ANEXO**

SERVICIOS OFRECIDOSMINISTERIO DE HACIENDA Y MIENTO DE MALAGA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE MALAGA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la session de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

- **Condiciones Generales** l.
- Condiciones técnicas y funcionales II.



Referencia: [ ]/2011 Servicio de XXXXXXXX



UNTAMIENTO DE MALAGA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MALAGA

-8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la session de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

# I. CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

#### 2. ALCANCE

La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

# 3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (i) Poner a disposición del Ayuntamiento de Málaga el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (ii) Disponer de entornos de prueba para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Málaga para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las donsultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.

Modelo:DE703.01

Mu S

- (v) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.

  AYUNTAMIENTO DE MALAGA
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para JUNTO DE GENERNO LOCAL debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (vii) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, întêgridad y confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

  Servicios de intermediación.

  Servicios de intermediación.

  Servicios de intermediación.

  Servicios de intermediación.

# 4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilita a solicitarlos.
- (v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquello casos para lo que está autorizado.
- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

# 5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

#### 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

### 7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

### 8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La resolución de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

ma T



@dministración electrónica Ayuntamiento de Malaga Junta de Gobierno Local

Referencia: [ ]/2011 Servicio de XXXXXXXX

MALAGA

El presente documento ha sido objeto de aprobación an la sesejon de la Junta de Go
(A) emo Local celebrada en el día de la facha.

-8 JUN. 2012

		aprobación an la session de				
SERVICIO		Plataforma de Intermediación: SV <sup>Demo Local calabrada en a</sup>				
Oferente servicio	del	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas				
	del	Directora de la División de Proyectos para la Administración Electrónica.				
Responsable		Teléfono: 91 2732461				
Técnico Servicio		Correo electrónico: sgprotec@seap.minhap.es				
Sel Vicio		Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta				
:		28071 – Madrid				
		José Luis Redondo Pérez				
Responsable Administrativo		Vocal asesor de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica				
Anexo		Teléfono: 91 2732463				
		Correo electrónico: joseluis.redondo@seap.minhap.es				
!		Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta				

Amn

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIAMINO DE MALAGA
DE DATOS ENTRE AAPP

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRESA APP 8 JUN. 2012

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones ha sido objeto de Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones de la Junta de Goestablece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actual de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

- 2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.
- 2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.
- 2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.
- 2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.
- 3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

- **4.** REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA
- 4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

# 5. REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA

5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes.

Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.

Mun A



Referencia: []/2011 Servicio de XXXXXXX

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la seseion de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación.

En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.

- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.
- 6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

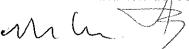
De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad Autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

- 8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS
- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa «Sustitución de Certificados en

Modelo: DE703.



Soporte Papel» del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne 00018 en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga online por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

# 9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Málaga que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento. **AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-8 JUN. 2012 MALAGA

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sescion de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.